Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 *de dos mil veinte (2020).*

Ref. 2017-536

Se deniega por improcedente la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, relacionada con que se ordene el emplazamiento en los términos del numeral 10º del Decreto 806/2020, en la medida en que dicha norma, que empezó a regir el 4 de junio de 2020, no tiene efectos retroactivos. En esa medida, como el emplazamiento ordenado en este asunto data del 13 de marzo de 2020, a ello deberá dar estricto cumplimiento el memorialista.

Se le requiere, entonces, para que le de impulso al proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 074
Hoy 24 SEP. 2020
El Secretario.

HECTOR TORRES TORRES